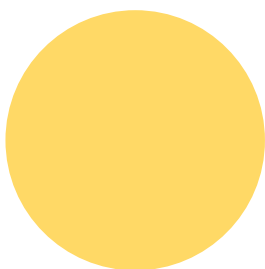


PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-178 PSFV DE SANABRIA SOLAR, GALLOCANTA SOLAR, VARADERO SOLAR Y LÍNEAS ASOCIADAS

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOECHES Y ARGANDA DEL REY
COMUNIDAD DE MADRID**



MAYO 2022

RH ESTUDIO

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO	4
3	OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	6
4	ANTECEDENTES	7
5	JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	9
	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.	12
6	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI	12
6.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV SANABRIA SOLAR	12
6.2	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV GALLOCANTA SOLAR.....	12
6.3	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV VARADERO SOLAR.....	13
6.4	LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV DE EVACUACIÓN	13
6.5	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	14
7	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	15
8	SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	18
9	PLANOS	19

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

“Artículo 56.bis

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Loeches (73,26%) y Arganda del Rey (26,74%), donde se implantan las PSFV.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **419,98 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Sanabria Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):
174,00 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Gallocanta Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):
130,67 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Varadero Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):
112,13 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de 30 kV entre islas de vallado:
3,18 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de Loeches:

PSFV = 304,67 Ha.

Líneas soterradas de 30 kV entre islas de vallado = 2,64 Ha.

TOTAL = 307,31 Ha

- Suelo comprendido en el término municipal de Arganda del Rey:

PSFV = 112,13 Ha.

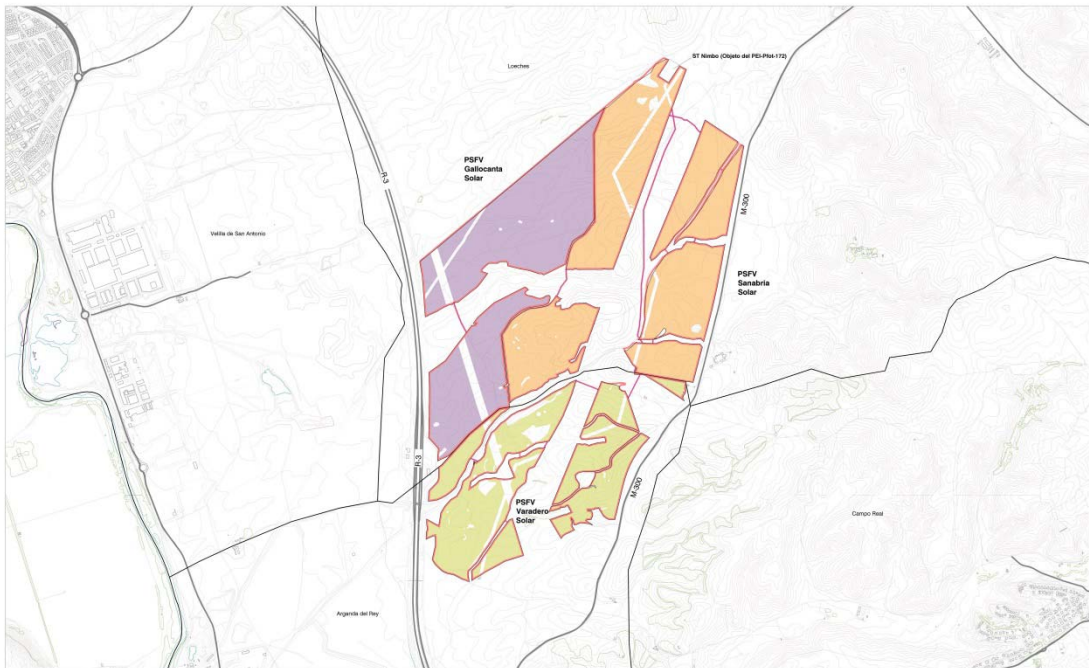
Líneas soterradas de 30 kV entre islas de vallado = 0,54 Ha.

TOTAL = 112,67 Ha

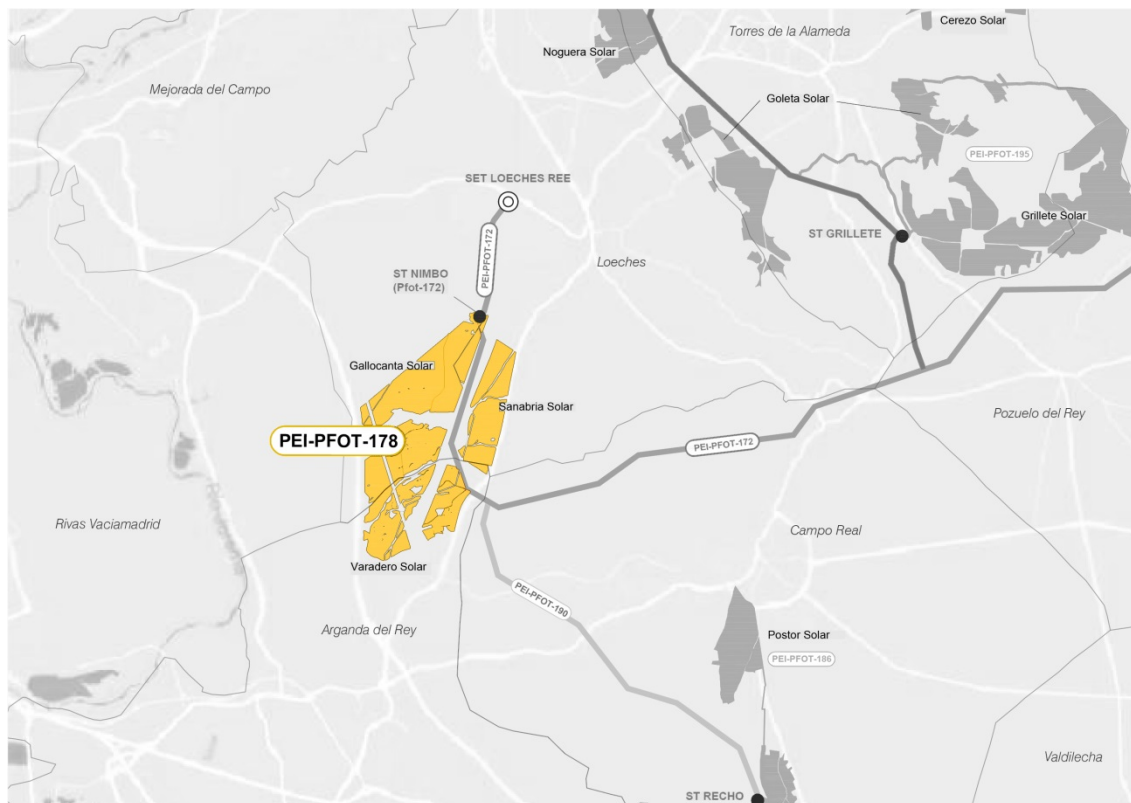
El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV y las líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de las PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30 kV, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en los planos R-2.1 y R-2.2.



Delimitación del ámbito espacial del PEI



Localización de las infraestructuras del PEI-PFOT-178

3 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01) definir los elementos integrantes de las plantas solares fotovoltaicas de generación de energía eléctrica proyectadas sobre los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación (PSFV Sanabria Solar, PSFV Gallocanta Solar y PSFV Varadero Solar) y su línea soterrada de evacuación en 30 kV, hasta la subestación eléctrica ST Nimbo, que no es objeto de este PEI.

Las PSFV presentan la mayor ocupación del suelo del PEI y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a ello, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV se prolongan

puntualmente fuera de estos recintos, formando parte igualmente del PEI como instalaciones exteriores de conexión de las plantas con la ST Nimbo.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI (ha)	Vallado (ha)	
PSFV	SANABRIA SOLAR	Loeches	174,00	169,49	84,55 MWn
	GALLOCANTA SOLAR		130,67	128,87	84,55 MWn
	VARADERO	Arganda del Rey	112,13	110,71	42,7 MWn
TOTAL			419,98*	409,06	211,8 MWn

(*) Incluye ámbito de las líneas soterradas de 30 Kv

La evacuación de la energía generada en las tres PSFV objeto de este PEI se transporta a la ST Nimbo y desde esta, a través de la línea L/400kV Nimbo-Loeches (REE), hasta la ST Loeches 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Las PSFV Sanabria Solar, Gallocanta Solar y Varadero Solar forman parte de un conjunto de proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables que tienen concedido el permiso de acceso en esta posición de la Subestación de REE, y con los que comparte determinadas infraestructuras de evacuación.

4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el interés público de la iniciativa, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

Las sociedades Sanabria Solar, S.L.U., Gallocanta Solar, S.L.U. y Varadero Solar, S.L.U. han promovido, respectivamente, las instalaciones fotovoltaicas denominadas “Sanabria Solar”, “Gallocanta Solar” y “Varadero Solar”. Se sintetizan aquí las principales acciones de tramitación de la infraestructura habidas hasta la fecha:

- a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Sanabria Solar, S.L.U., Gallocanta Solar, S.L.U. y Varadero Solar, S.L.U. las solicitudes de AAP y AAC referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas.
- b) El 1 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).
- c) El 20 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de:
 - Planta Fotovoltaica Sanabria Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
 - Planta fotovoltaica Gallocanta Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
 - Planta Fotovoltaica Varadero Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
- d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las Instalaciones a la ST Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.
- e) En cuanto al procedimiento medioambiental, el 1 de diciembre de 2020 fue admitido a trámite el Estudio Ambiental presentado al MITECO.

En relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 16 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 28 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 19 de enero de 2022 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.
- d) Finalmente, una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II- Documentación Ambiental.

5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada total de 486,38 GWh, 194,32 GWh en el caso de la PSFV Sanabria Solar, 186,36 GWh en el caso de la PSFV Gallocanta Solar, y de 105,7 GWh en el caso de la PSFV de Varadero Solar. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 37,69% de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid:

	GWh Anuales
Sanabria Solar	194,32
Gallocanta Solar	186,36
Varadero Solar	105,7
Total PEI	486,38
Comunidad Madrid	1.290,47
%PEI	37,69%

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el MITERD del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios de los municipios afectados y de la Comunidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Sanabria Solar y Gallocanta Solar y líneas soterradas de evacuación de baja tensión y 30 kV: municipio de Loeches
- PSFV Varadero Solar y líneas soterradas de evacuación de baja tensión y 30 kV: municipio de Arganda del Rey.

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Arganda del Rey (art. 41.1 PGOU 1985) y Loeches (art. 3.2 y 10.3.1 de las NNSS 1997), contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Loeches, se indica que los objetivos de estos planes pueden ser *“de las clases que se determinen en la legalidad vigente”*.

Y por otra parte en el artículo 10.3.1 se indica que, en el Suelo No Urbanizable, los principales objetivos de los Planes Especiales podrán ser, entre otros, la ejecución de las infraestructuras básicas del territorio.

En el caso de Arganda del Rey se indica que *“Los Planes Especiales han de desarrollar las determinaciones que les son propias, en función de su objetivo, tanto al nivel de Ordenación General como de detalle de Planeamiento Parcial”*

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

6.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV SANABRIA SOLAR

La planta se ubica en el municipio de Loeches. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 100 MWp y capacidad de acceso o nominal de 84,55 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación se corresponde con un contenedor prefabricado que hace las funciones de caseta de control y mantenimiento, de 30 m² construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea a la ST Nimbo, situada en sus proximidades, y que no es objeto de este PEI.

Se estima una **ocupación total** de 169,49 Ha **y una ocupación neta**, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 47,63 Ha. Esta cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres de ocupación.

6.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV GALLOCANTA SOLAR

La planta se ubica en el municipio de Loeches. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 93,6 MWp y capacidad de acceso o nominal de 84,55 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación se corresponde con un contenedor prefabricado que hace las funciones de caseta de control y mantenimiento, de 30 m² construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea a la ST Nimbo, situada en sus proximidades, y que no es objeto de este PEI.

Se estima una **ocupación total de 128,87 Ha y una ocupación neta**, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 45,88 Ha. Esta cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres de ocupación.

6.3 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV VARADERO SOLAR

La planta se ubica en el municipio de Arganda del Rey. Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 55,49 MWp y capacidad de acceso o nominal de 42,70 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

Las únicas edificaciones proyectadas se corresponden con cuatro contenedores que hacen las funciones de casetas de control, mantenimiento y almacén, con 30 m² de superficie construida cada uno.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea de a la ST Nimbo, situada en sus proximidades, y que no es objeto de este PEI.

Se estima una **ocupación total de 110,71 Ha y una ocupación neta**, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 26,46 Ha. Esta cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres de ocupación.

6.4 LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV DE EVACUACIÓN

La evacuación de la energía eléctrica producida en las plantas fotovoltaicas se realiza mediante una red de 30 kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito en cada planta, se conectará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación Nimbo, que no es objeto de este PEI, y cuya ubicación es colindante a la PSFV Sanabria Solar.

Las líneas soterradas discurren por los municipios de Arganda del Rey y Loeches, con una longitud total de 543 m y 2.656 m respectivamente.

6.5 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

PSFV SANABRIA SOLAR	
Localización	Loeches, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	84,55 MWn
Potencia máxima (DC)	100 MWp
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	208.260
Número de seguidores	2.670
Centros de transformación	13
Contenedores para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	6
Área total de vallado	169,49 Ha
PSFV GALLOCANTA SOLAR	
Localización	Loeches, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	84,55 MWn
Potencia máxima (DC)	96,3 MWp
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	200.616
Número de seguidores	2.572
Centros de transformación	12
Contenedores para control y mantenimiento	1
Recintos en los que se divide la PSFV	2
Área total de vallado	128,87 Ha

PSFV VARADERO SOLAR		
Localización	Arganda del Rey, Comunidad de Madrid	
Potencia nominal (AC)	42,7 MWn	
Potencia máxima (DC)	55,49 MWp	
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje	
Número de módulos	115.596	
Número de seguidores	1.482	
Centros de transformación	7	
Contenedores para control y mantenimiento	4	
Recintos en los que se divide la PSFV	7	
Área total de vallado	110,71 Ha	
Líneas soterradas 30kV (exteriores a recintos de vallado)		
Localización	Loeches y Arganda del Rey, en la Comunidad de Madrid	
Longitud	Loeches	2.656 ml
	Arganda del Rey	542 ml
	TOTAL	3.198 ml

7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La infraestructura de las PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación, se implanta en los términos municipales de Loeches y Arganda del Rey.

Los municipios sobre los que se actúa están regulados mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento en el caso de Loeches, y Plan General de Ordenación Urbana en el caso de Arganda del Rey, ambos con fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable con distintas categorías. Las distintas clasificaciones de suelo afectadas en los dos municipios se muestran en la colección de planos I-3.

El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los dos municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

LOECHES:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV Sanabria	SNU de protección del espacio rural y la urbanización (Clase V) (Capítulo 10 NNUU)	174,00	-	56,67
PSFV Gallocanta	SNU de protección del espacio rural y la urbanización (Clase V) (Capítulo 10 NNUU)	130,67	-	42,46
LSBT-30 kV	SNU de protección del espacio rural y la urbanización (Clase V) (Capítulo 10 NNUU)	2,60	2.610	0,87
	SNU de protección de espacios de interés Forestal y Paisajístico (Clase III.2) (Capítulo 10 NNUU)	0,04	46	
TOTAL LOECHES		307,31	2.656	100

ARGANDA DEL REY:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV Varadero	SNUC (Art. 68.2.d) PGOU-85)	112,13	-	99,52
LS 30 kV		0,54	542	0,48
TOTAL ARGANDA DEL REY		112,67	542	100,00

(*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES PSFV SANABRIA SOLAR PSFV GALLOCANTA SOLAR Líneas soterradas 30 kV (Parcial)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	PSFV, líneas soterradas de evacuación de 30 kV	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	NO REQUERIDO
EDIFICACIÓN	Casetas prefabricadas para control y mantenimiento de las PSFV	PERMITIDO
CERRAMIENTOS	Sí. Vallados con malla Cinegética, 2 m altura. Normativa complementaria en PEI	PERMITIDO

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY PSFV VARADERO SOLAR Líneas soterradas 30 kV (Parcial)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	PSFV, líneas soterradas de evacuación de 30 kV	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	NO REQUERIDO
CERRAMIENTOS	Sí. Vallados con malla Cinegética, 2 m altura. Normativa complementaria en PEI	PERMITIDO

8 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

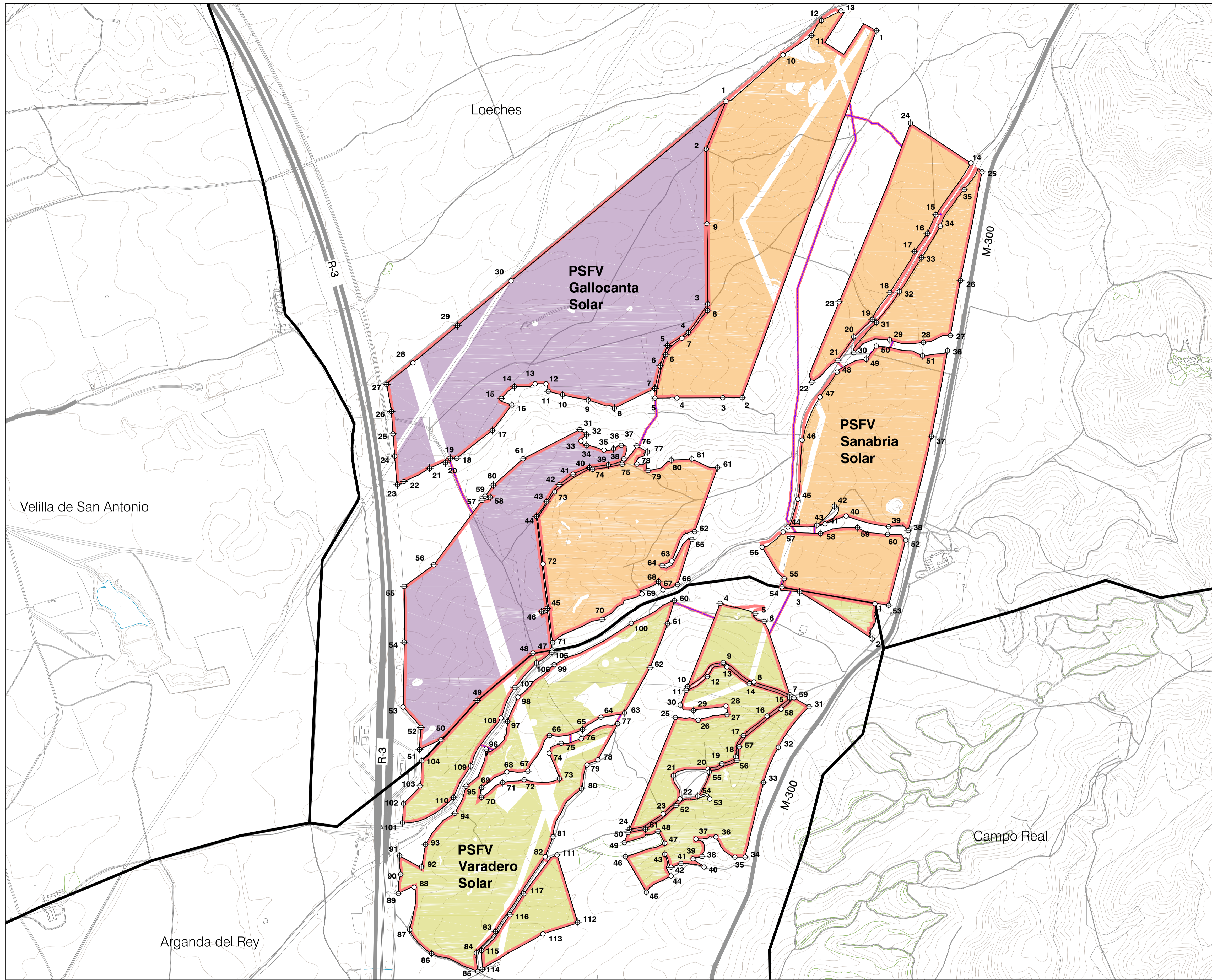
En Madrid, mayo de 2022

Fdo.: Ana Riaza

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

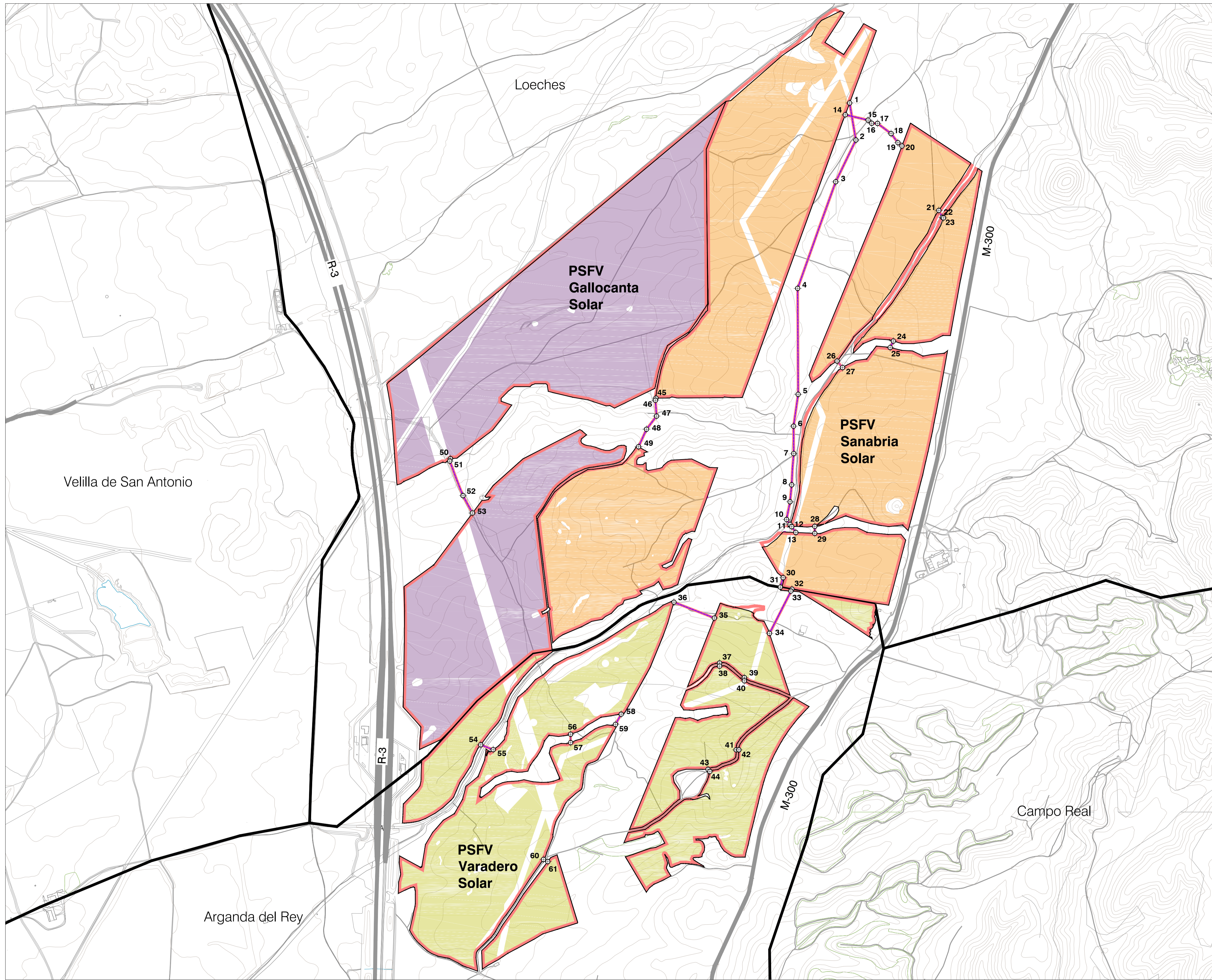
9 PLANOS

- R-1 Plano de Situación
- R-2 Delimitación del ámbito
- R-3 Planta general de las infraestructuras



COORDENADAS

PSFV Gallocanta Solar			PSFV Sanabria Solar			PSFV Varadero Solar		
No. Vértice	Posición X	Posición Y	No. Vértice	Posición X	Posición Y	No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	46187.53	446668.38	1	46374.80	446615.18	1	46170.82	446640.58
2	463067.71	446676.03	2	463232.98	446762.57	2	463757.81	446668.49
3	463093.05	446804.94	3	463154.27	446762.06	3	463464.39	446668.53
4	463095.59	446795.94	4	462969.29	446767.08	4	463143.89	446668.24
5	462581.47	446793.12	5	462580.47	446793.12	5	463265.10	446668.30
6	462961.86	446790.80	6	462923.97	446785.75	6	463321.53	446679.38
7	462878.03	446709.23	7	462899.62	446791.05	7	463425.56	446473.27
8	462774.78	446709.89	8	462933.06	446824.09	8	462797.85	446654.96
9	462811.54	446796.03	9	462933.59	446837.20	9	462810.07	446668.22
10	462521.33	446796.52	10	462521.33	446796.52	10	463012.18	446654.27
11	462448.38	446797.70	11	462512.56	446813.31	11	463006.14	446640.86
12	462443.49	446728.08	12	462602.94	446919.91	12	463091.88	446646.64
13	462396.55	446728.08	13	462631.14	446923.20	13	463170.54	446655.54
14	462371.34	446716.78	14	464155.87	446818.99	14	462829.36	446677.96
15	462259.79	446769.23	15	464044.42	446810.54	15	463424.23	446661.61
16	462302.49	446764.50	16	463980.31	446835.22	16	463333.14	446637.93
17	462223.99	446740.01	17	463928.37	446861.76	17	463266.70	446638.44
18	462090.51	446747.75	18	463828.84	446906.22	18	463206.82	446622.61
19	462034.30	446742.75	19	463738.06	446937.43	19	463150.75	446615.59
20	462034.49	446749.43	20	463682.67	446971.65	20	463095.13	446612.77
21	461970.70	446738.53	21	463619.46	446922.39	21	462954.81	446614.84
22	461867.26	446734.13	22	463513.99	446734.62	22	462819.91	446602.99
23	461840.55	446720.57	23	463424.33	446639.15	23	462691.97	446592.51
24	461820.46	446716.78	24	463312.36	446578.41	24	462577.48	446580.72
25	461823.13	446716.78	25	463205.85	446503.68	25	462462.87	446561.40
26	461816.60	446716.57	26	464113.97	446814.41	26	463054.74	446637.29
27	461797.78	446725.36	27	464073.03	446792.59	27	463171.24	446638.36
28	461903.44	446781.71	28	463964.17	446789.20	28	463167.17	446647.58
29	462083.51	446796.08	29	463827.83	446795.33	29	463088.88	446637.92
30	462299.75	446814.68	30	463692.66	446783.59	30	462982.03	446644.51
31	462577.67	446783.29	31	463575.04	446795.89	31	462902.81	446645.30
32	462604.43	446752.17	32	463467.77	446809.42	32	462837.82	446641.68
33	462581.65	446749.89	33	463356.77	446823.10	33	462731.90	446631.82
34	462565.14	446749.18	34	464032.02	446834.30	34	462644.83	446617.85
35	462547.82	446746.85	35	464129.06	446811.84	35	462533.26	446617.65
36	462513.28	446746.10	36	464061.78	446781.32	36	462436.68	446608.95
37	462444.52	446749.87	37	463997.12	446751.44	37	462345.99	446601.13
38	462375.19	446742.69	38	463902.84	446713.58	38	462270.61	446592.64
39	462302.18	446741.15	39	463824.27	446715.88	39	462204.18	446581.31
40	462201.59	446739.51	40	463744.46	446719.44	40	462137.08	446571.08
41	462148.90	446736.33	41	463657.05	446716.20	41	462065.76	446562.00
42	462093.35	446731.00	42	463565.12	446724.82	42	462045.01	446571.90
43	462043.03	446720.36	43	463433.76	446715.08	43	462020.09	446582.52
44	462041.82	446716.78	44	463417.42	446715.03	44	462044.73	446571.82
45	462043.80	446692.18	45	463457.13	446726.50	45	462043.10	446571.48
46	462022.87	446687.63	46	463475.24	446750.08	46	462040.91	446582.05
47	462045.43	446653.81	47	463465.90	446767.38	47	462020.09	446574.18
48	462037.96	446644.14	48	463416.02	446775.14	48	462022.92	446592.15
49	462032.18	446640.23	49	463338.88	446787.83	49	462027.86	446591.26
50	462016.31	446626.01	50	463274.46	446780.47	50	462027.98	446591.91
51	461920.80	446602.22	51	463211.77	446780.80	51	462042.34	446590.58
52	461905.68	446584.37	52	463163.05	446797.18	52	462065.77	446592.90
53	461880.88	446564.68	53	463124.02	446834.42	53	462101.06	446602.25
54	461868.49	446560.50	54	463093.57	446869.14	54	462098.82	446603.74
55	461861.73	446551.34	55	463062.89	446904.54	55	462100.30	446611.31
56	461867.48	446569.58	56	463033.38	446926.75	56	462121.70	446620.91
57	462182.35	446757.78	57	463098.46	4467130.40	57	462203.58	446638.87
58	462215.78	446727.80	58	463048.52	4467124.05	58	462389.89	446641.05
59	462278.76	446721.28	59	463098.00	4467127.41	59	462414.82	446650.42
60	462328.31	446713.16	60	463019.86	4467120.40	60	462559.07	446663.50
61	462348.91	4467425.73	61	463133.32	4467389.05	61	462631.43	446679.98
62	462304.18	4467131.72	62	463041.18	4467131.72	62	462660.83	446682.39
63	462248.33	4467012.79	63	462948.33	4467012.79	63	462727.75	446689.89
64	462182.82	4466904.68	64	462859.10	4466994.68	64	462792.84	446691.24
65	462116.31	4466780.47	65	462774.46	4466780.47	65	462758.16	446693.23
66	462027.27	4466619.70	66	462692.27	4466619.70	66	462645.63	446693.25
67	462012.88	4466896.59	67	462627.29	4466896.59	67	462627.29	4466164.71
68	462095.14	4466929.98	68	462695.14	4466929.98	68	462692.54	4466161.63
69	462028.37	4466880.18	69	462628.37	4466880.18	69	462718.85	446691.58
70	462067.28	4466772.19	70	462667.28	4466772.19	70	462760.07	446692.45
71	462067.36	4466682.92	71	462667.36	4466682.92	71	462665.61	4466118.53
72	462028.23	4467001.21	72	462628.23	4467001.21	72	462628.23	4466130.48
73	462047.66	4467292.10	73	462647.66	4467292.10	73	462649.63	4466133.79
74	462029.13	4467382.94	74	462629.13	4467382.94	74	462643.36	4466137.98
75	462174.87	4467309.67	75	462714.87	4467309.67	75	462620.82	4466277.15
76	462067.38	4467478.15	76	462667.38	4467478.15	76	462662.65	4466295.50
77	462050.19	4467453.20	77	462650.19	4467453.20	77	462729.84	446630.26
78	462007.31	4467403.81	78	462607.31	4467403.81	78	462660.15	4466211.04
79	462052.72	4467376.08	79	462652.72	4467376.08	79	462629.54	4466193.23
80	462046.64	4467420.13	80	462646.64	4467420.13	80	462646.64	4466203.64
81	463029.29	4467424.70	81	463029.29	4467424.70	81	462669.02	4466200.39
82	462437.73	446819.17	82	462437.73	446819.17	82	462643.73	446819.17
83	462296.64	446817.58	83	462296.64	446817.58	83	462626.64	446817.58
84	462194.86	446815.40	84	462194.86	446815.40	84	462619.86	446815.40
85	462154.86	446815.52	85	462154.86	446815.52	85	462558.16	446815.52
86	461978.54	4468429.06	86	461978.54	4468429.06	86	461978.54	4468429.06
87	461860.00	446854.27	87	461860.00	446854.27	87	461860.00	446854.27
88	461902.40	446856.48	88	461902.40	446856.48	88	461902.40	446856.48
89	461844.18	446857.40	89	461844.18	446857.40	89	461844.18	446857.40
90	461853.76	446859.12	90	461853.76	446859.12	90	461853.76	446859.12
91	461849.38	446862.13	91	461849.38	446862.13	91	461849.38	446862.13
92	461837.95	446878.32	92	461837.95	446878.32	92	461837.95	446878.32
93	461953.97	446889.13	93	461953.97	446889.13	93	461953.97	446889.13
94	462027.76	446893.58	94	462027.76	446893.58	94	462027.76	446893.58
95	462117.70	446910.10	95	462117.70	446910.10	95	462117.70	446910.10
96	462198.79	446923.78	96	462198.79	446923.78	96	462198.79	446923.78
97	462285.26	446935.32	97	462285.26	446935.32	97	462285.26	446935.32
98	462327.35	446943.97	98	462327.35	446943.97	98	462327.35	446943.97
99	462474.44	446955.74	99	462474.44	446955.74	99	462474.44	446955.74
100	462594.78	446971.69	100	462594.78	446971.69	100	462594.78	446971.69
101	461860.96	446956.08	101	461860.96	446956.08	101	461860.96	446956.08
102	461865.04	446952.83	102	461865.04	446952.83	102	461865.04	446952.83
103	461891.52	446919.82	103	461891.52	446919.82	103	461891.52	446919.82
104	461898.82	446917.89	104	461898.82	446917.89	104	461898.82	446917.89
105	461844.34	446944.61	105	461844.34	446944.61	105	461844.34	446944.61
106	462422.33	446961.49	106	462422.33	446961.49	106	462422.33	446961.49
107	462315.26	446952.75	107	462315.26	446952.75	107	462315.26	446952.75
108	462259.47	446937.73	108	462259.47	446937.73	108	462259.47	446937.73
109	462198.81	446918.58	109	462198.81	446918.58	109	4	

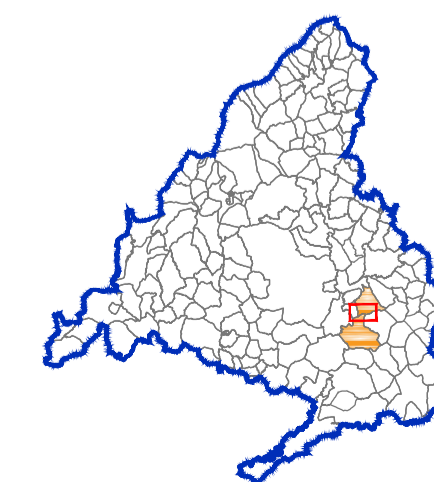
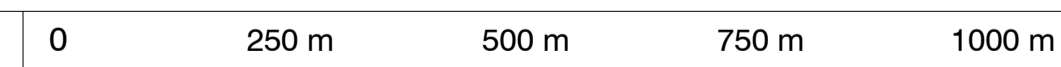


COORDENADAS

Líneas Subterráneas 30 kV		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	463695.38	4468991.33
2	463691.81	4468714.34
3	463670.24	4468543.43
4	463456.66	446813.30
5	463456.65	4467665.66
6	463445.10	4467597.15
7	463445.83	4467454.57
8	463432.49	4467320.43
9	463425.88	4467252.10
10	463411.72	4467180.53
11	463426.02	4467160.81
12	463425.38	4467114.48
13	463440.36	4467128.11
14	463048.86	4468813.76
15	463741.07	4468782.34
16	463755.54	4468779.81
17	463775.15	4468779.02
18	463833.82	4468787.82
19	463861.39	4468701.33
20	463877.75	4468667.80
21	464026.60	4468427.96
22	464046.65	4468404.02
23	464045.38	4468387.73
24	463843.00	4467900.70
25	463830.17	4467874.58
26	463615.79	4467820.02
27	463603.93	4467758.63
28	463525.74	4467182.79
29	463525.74	4467124.68
30	463397.97	4466945.77
31	463388.78	4466957.67
32	463433.59	4466959.28
33	463420.31	4466981.57
34	463342.80	4466721.04
35	463120.46	4466782.92
36	462957.18	4466648.83
37	463141.42	4466603.41
38	463141.42	4466588.60
39	463241.42	4466542.48
40	463241.42	4466529.46
41	463208.08	4466251.02
42	463218.43	4466251.02
43	463004.65	4466172.35
44	463102.15	4466163.50
45	462884.81	4467670.34
46	462882.47	4467691.67
47	462881.00	4467681.82
48	462848.43	4467544.81
49	462814.37	4467474.08
50	462054.66	4467426.08
51	462052.22	4467416.10
52	462165.66	4467276.78
53	462143.74	4467206.69
54	462178.98	4466271.25
55	462227.42	4466251.76
56	462039.99	4466314.01
57	462039.99	4466279.98
58	462744.16	4466094.79
59	462721.15	4466053.59
60	462430.66	4465828.74
61	462447.76	4465800.00

LEYENDA

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
 - Delimitación del ámbito del PEI (Línea subterránea 30 kV; delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
 - Vallado de las PSFV
 - Implantación de la PSFV Gallocanta Solar
 - Implantación de la PSFV Sanabria Solar
 - Implantación de la PSFV Varadero Solar
 - Línea subterránea 30 kV
 - Vértices Coordinadas



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid, ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-178
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA
 LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 kV

ESCALA:
 1:8.000

PROMOTOR:
 IGNIS



Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:
R-2.2

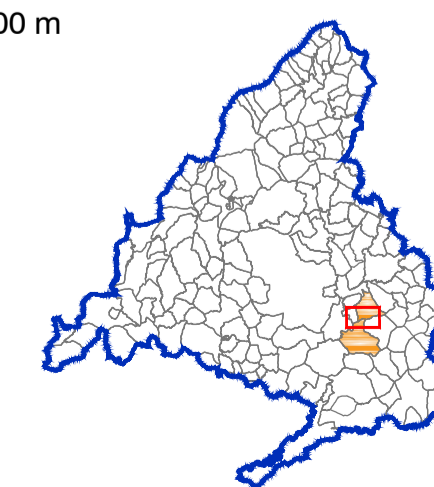
EQUIPO REDACTOR:



LEYENDA

- | | | | |
|---|--|---|---|
| — | Términos municipales | — | Viales Internos PSFV |
| — | Vallado de las PSFVs Gallocanta, Sanabria y Varadero Solar | — | Implantación de Módulos Fotovoltaicos |
| — | Implantación de la PSFV Gallocanta Solar | — | Centro de Transformación |
| — | Implantación de la PSFV Sanabria Solar | — | Caseta de control y mantenimiento/Accopio de materiales/Almacén |
| — | Implantación de la PSFV Varadero Solar | — | |
| — | Línea subterránea 30 kV | | |

0 250 m 500 m 750 m 1000 m 1250 m 1500 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT- 178
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:
**PLANTA GENERAL DE LA
 INFRAESTRUCTURA**

ESCALA: 1:10.000
 FECHA: Mayo 2022



Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:
R-3
 EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.